



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°366-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 20 de diciembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO CIAM 2025", Informe N°538-2024-OP/MDNC de fecha 04.12.2024, Informe N°022-2024-CIAM/MDNC de fecha 16.12.2024, Informe N°124-2024-SGPS/MDNC de fecha 12.12.2024, Informe N°0731-2024-GDS/MDNC de fecha 18.12.2024, Informe Legal N°889-2024-OGAJ/MDNC de fecha 20.12.2024, para emitir el acto resolutorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

En virtud al párrafo precedente la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;





Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "Fuente de competencia administrativa. - inciso 72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan; inciso 72.2. **Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)**";

Que, el artículo 1° de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo local.

Que, Ley de la persona adulta Mayor, Ley 30490, en el artículo 10° define a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), que son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos; asimismo el artículo 15° del mencionado cuerpo normativo señala que para el ejercicio óptimo del CIAM se debe de elaborar un Plan de Trabajo Anual, conforme se detalla a continuación.



Artículo 15.- Funcionamiento de los CIAM

El CIAM para el ejercicio óptimo de sus funciones debe realizar lo siguiente:

- a. *Comunicar a la DIPAM el inicio de sus funciones en un plazo máximo de quince (15) días calendarios a partir del día siguiente de la designación de la persona responsable.*
- b. *Formar parte de la estructura orgánica del Gobierno Local.*
- c. *Elaborar el diagnóstico situacional de las personas adultas mayores de su jurisdicción.*
- d. *Formular un Reglamento Interno de Trabajo.*
- e. **Elaborar un Plan de Trabajo Anual.**
- f. *Otros aspectos que se requieran para su adecuado funcionamiento, considerando lo establecido por el MIMP.*



Que, con Informe N°538-2024-OP/MDNC de fecha 04.12.2024, a través del cual la Oficina (e) de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución del "Plan Anual de Trabajo CIAM 2025", por un monto de S/. S/. 108 848.00 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles);



Que, bajo ese alcance, mediante Informe N°022-2024-CIAM/MDNC, de fecha 16.12.2024, la Especialista en Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, emite informe dirigido al Sub Gerente de Programas Sociales, mediante el cual, solicita Aprobar con Resolución de Gerencia Municipal al Plan de Trabajo CIAM 2025; para posteriormente ser remitido mediante el aplicativo, de conformidad con lo solicitado por el Ministerio de la Mujer y las Poblaciones Vulnerables y por la Contraloría General de la República; en ese sentido, mediante Informe N°0731-2024-GDS/MDNC de fecha 18.12.2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la aprobación del plan de trabajo mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal con un monto presupuestal de S/. 108 848.00 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), con la finalidad de constituir servicios especializados para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como la prevención y atención de situación de riesgo de las poblaciones vulnerables;



Que, mediante Informe Legal N°889-2024-OGAJ/MDNC de fecha 20.12.2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría legal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, concluye: Resulta viable jurídicamente, **APROBAR EL PLAN DE TRABAJO CIAM 2025**, con un presupuesto total de S/108,848.00 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles), tal como lo señala el Informe N°538-2024-OP/MDNC, de fecha 04.12.2024, cuyo objetivo es constituir servicios para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como la prevención y atención de situación de riesgo, en virtud del Artículo 15, literal e) del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal, conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el “**PLAN DE TRABAJO CIAM 2025**”, con un presupuesto de S/. 108 848.00 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles), el mismo que consta en un total de (16) folios y forma parte del presente acto resolutivo, plan propuesto por el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Centro Integral de Atención y Adulto Mayor, bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el fiel cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sugerencia de Programas Sociales y a la Especialista del Centro Integral de Atención y Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, cumplir con los procedimientos que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA MUNICIPAL
NUEVA CAJAMARCA
Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL